



GOBIERNO
DE JALISCO



CONTRATO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2024 LP-SC-005-2024 TER

“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**” y, por otra parte, **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la “**ASEJ**”:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la “**ASEJ**” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara “**EL PROVEEDOR**” bajo protesta de decir verdad:

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Recibi contrato
Marco Antonio Zavagoza R.
24/7/24



GOBIERNO
DE JALISCO



- a) Que es una persona jurídica denominada **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la Escritura Pública número 37560 treinta y siete mil quinientos sesenta, otorgada el 16 dieciséis de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del licenciado Salvador Gutiérrez García, Notario Público Suplente, adscrito y asociado al titular de la Notaría Pública número 70 setenta de Guadalajara, Jalisco.
- b) El **C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA** acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal a través de la Escritura Pública número 41421 cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno otorgada el día 21 veintiuno de julio del 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico;
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este acuerdo de voluntades, el ubicado en la Calzada de los Álamos número 1121 mil ciento veintiuno, colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010 cuarenta y cinco mil diez;
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas y suministrar el servicio objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para arrendar veintidós equipos multifuncionales requerido por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la Licitación Pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, el 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, fue adjudicado mediante el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-SC-005-2024 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"** para el arrendamiento de 22 veintidós equipos multifuncionales, y
- b) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-005-2024 TER" de la licitación señalada en el inciso que antecede, mismos que se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V.**, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER de la Licitación Pública LP-SC-005-2024 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga a arrendar a la “ASEJ” veintidós equipos multifuncionales descritos en las “Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-005-2024 TER”, de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de esta licitación pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La “ASEJ” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$0.42 cuarenta y dos centavos moneda nacional** por cada copia, impresión y/o similar procesada, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

“EL PROVEEDOR” acepta que se le retenga el 05 cinco al millar sobre el monto total del valor de lo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La “ASEJ” se obliga a cubrir el precio pactado en parcialidades durante 17 diecisiete meses, realizándose para tal efecto pagos mensuales mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” que al efecto éste indique, a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega del reporte y factura correspondientes, a entera satisfacción por parte de la “ASEJ”.

El pago del arrendamiento se realizará en función del consumo mensual de copias, impresiones y/o similar que se genere, de conformidad con la lectura y/o reporte presentado del mes correspondiente. En caso de que el proveedor no preste el servicio conforme a lo solicitado en las “Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-005-2024 TER” y en la convocatoria en general, la “ASEJ” se reserva el derecho de retener el pago mensual hasta que el servicio se preste conforme a lo requerido.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a arrendar 22 veintidos equipos multifuncionales durante diecisiete 17 diecisiete meses, objeto de este acto jurídico, a partir del 01 primero de julio de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el treinta 30 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, posterior a la publicación del dictamen de fallo, previa entrega de la orden de compra correspondiente, de conformidad con las siguientes características y especificaciones técnicas mínimas requeridas:

1. Características:

- a) 18 dieciocho equipos de impresión multifuncional (impresora, fotocopidora, escáner) en Blanco y Negro, carta y oficio con tres bandejas.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER de la Licitación Pública LP-SC-005-2024 TER “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”.

Página 3-11

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

b) 04 cuatro equipos de impresión multifuncional (impresora, fotocopiadora, escáner) en Blanco y Negro, carta oficio y doble carta con cuatro bandejas.

2. Especificaciones mínimas requeridas:

a) 18 dieciocho Equipos de impresión multifuncional en Blanco y Negro:

Nº	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1	Hardware incluido:	* Multifuncional Láser Monocromático. * Cartucho(s) de impresión. * CD Rom con drivers y con guía de usuario en español. * Cable de corriente.
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
2	Funcionalidades:	Copiado, Impresión, Escaneo y USB directo
3	Tamaño de Papel soportado (Mínimo / máximo):	Carta, Oficio.
4	Memoria Instalada:	Impresora: 1 GB o superior / Scanner: 1 Gb o superior.
5	Tipo de Cartuchos:	Tóner
6	Entrada de Papel (incluidas):	3 bandejas de entrada
7	Alimentador automático de documentos (ADF):	Sí, Con capacidad mínima para 100 hojas
8	Capacidad de Papel:	Mínimo 1,600 hojas (Bandeja multipropósito de 100 hojas + 2 Bandejas de alimentación de 500 hojas o superior)
9	Velocidad de Procesador:	1.1 GHz o superior
10	Bandeja de salida:	250 hojas o más.
11	Conectividad Estándar:	Puerto Gigabit 10/100/1000 (RJ-45), Puerto USB 2.0 de alta velocidad (Dispositivo), 1 USB de fácil acceso (En la parte frontal).
12	Panel de control:	Pantalla Táctil LCD a color de 9" o superior, con acceso para personas con habilidades diferentes.
13	Cumplimiento de certificaciones:	Deberá cumplir con los certificados ENERGY STAR, y EPEAT.
14	Software incluido:	* Driver universal de impresión, compatible con equipos de impresión tanto de la misma marca ofertada (Soporte total) como de otras marcas (capacidad básica de impresión). Dicho driver deberá ser desarrollado por la marca del equipo ofertado, pudiendo ser bajado desde la página de internet del fabricante con licencia de uso perpetuo y sin costo alguno (no versiones de prueba) o incluido en CD.
15	Método de Control de equipo:	50 cuentas mínimo.
16	Monitoreo de impresión:	Software que permita el monitoreo en tiempo real de los usuarios de impresión, generación de reportes y estadísticas.
CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN		
17	Tecnología de impresión:	Láser Monocromático.
18	Impresión Dúplex:	Automático (Standard).
19	Calidad de impresión (resolución):	1200 x 1200 ppp o superior
20	Lenguajes de impresión:	PCL 6, PCL 5, Emulación PostScript L3, PDF Directo (v 1.7).
21	Velocidad de impresión (Carta):	60 ppm o superior.
22	Compatibilidad:	Compatible con los siguientes sistemas operativos: Windows Server (x32/x64); 2003/2008/2008 R23 /20123 Macintosh OS X 10.2.8 o posterior UNIX/Linux/Citrix, Windows (x32/x64): XP/Vista/7/8.
23	Funciones de escaneo:	Impresión blanco y negro.
CARACTERÍSTICAS DE COPIADO		
24	Velocidad de copiado (Carta):	60 cpm o superior.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM:2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



25	Calidad de copiado (resolución):	600 x 600 dpi o superior
26	Reducción/Ampliación:	De 25 a 400%
27	Número de copias continuas soportadas:	999 Copias o superior.
28	Funciones de escaneo:	Copias blanco y negro.
CARACTERÍSTICAS DE ESCANEO		
29	Tipo de Escáner:	Cama plana y Alimentador Automático de Documentos (ADF).
30	Tamaño de escaneo máximo soportado:	216 x 356 mm (Cama Plana y ADF).
31	Tecnología de escaneo:	CIS (Sensor de imagen de contacto) / OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) (opcional).
32	Escaneo a doble cara:	Escaneo dúplex en una sola pasada (ADF).
33	Resolución de escaneo, óptica:	600 dpi o superior.
34	Velocidad de escaneo (mínima):	60 ppm (B&N)
35	Funciones de escaneo:	Escaneo a Color, Blanco y Negro, Escala de Grises, Escanear a correo electrónico; Guardar en carpeta de red; Guardar en unidad USB, Envío a FTP.
36	Formatos de digitalización mínimos:	PDF, JPEG, TIFF, MTIFF, XPS, PDF/A, PPTX, XPS compacto.

b) 04 cuatro Equipos de impresión multifuncional en Blanco y Negro:

Nº	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
1	Hardware incluido:	* Multifuncional Láser Monocromático. * Cartucho(s) de impresión. * CD Rom con drivers y con guía de usuario en español. * Cable de corriente.
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
2	Funcionalidades:	Copiado, Impresión, Escaneo y USB directo
3	Tamaño de Papel soportado (Mínimo / máximo):	Carta, Oficio y Doble Carta.
4	Memoria Instalada:	Impresora: 1 GB o superior / Scanner: 1 Gb o superior.
5	Tipo de Cartuchos:	Tóner
6	Entrada de Papel (incluidas):	4 bandejas de entrada
7	Alimentador automático de documentos (ADF):	Si, Con capacidad mínima para 100 hojas
8	Capacidad de Papel:	Mínimo 1,600 hojas (Bandeja multipropósito de 100 hojas + 3 Bandejas de alimentación de 500 hojas o superior)
9	Velocidad de Procesador:	1.1 GHz o superior
10	Bandeja de salida:	250 hojas o más.
11	Conectividad Estándar:	Puerto Gigabit 10/100/1000 (RJ-45), Puerto USB 2.0 de alta velocidad (Dispositivo), 1 USB de fácil acceso (En la parte frontal).
12	Panel de control:	Pantalla Táctil LCD a color de 9" o superior, con acceso para personas con habilidades diferentes.
13	Cumplimiento de certificaciones:	Deberá cumplir con los certificados ENERGY STAR, y EPEAT.
14	Software incluido:	* Driver universal de impresión, compatible con equipos de impresión tanto de la misma marca ofertada (Soporte total) como de otras marcas (capacidad básica de impresión). Dicho driver deberá ser desarrollado por la marca del equipo ofertado, pudiendo ser bajado desde la página de internet del fabricante con licencia de uso perpetuo y sin costo alguno (no versiones de prueba) o incluido en CD.
15	Método de Control de equipo:	50 cuentas mínimo.
16	Monitoreo de Impresión:	Software que permita el monitoreo en tiempo real de los usuarios de impresión, generación de reportes y estadísticas.
CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN		
17	Tecnología de impresión:	Láser Monocromático.
18	Impresión Dúplex:	Automático (Standard).

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEIM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

19	Calidad de impresión (resolución):	1200 x 1200 ppp o superior
20	Lenguajes de impresión:	PCL 6, PCL 5, Emulación PostScript L3, PDF Directo (v 1.7).
21	Velocidad de impresión (Carta):	60 ppm o superior.
22	Compatibilidad:	Compatible con los siguientes sistemas operativos: Windows Server (x32/x64): 2003/2008/2008 R23 /20123 Macintosh OS X 10.2.8 o posterior UNIX/Linux/Citrix, Windows (x32/x64): XP/Vista/7/8.
23	Funciones de escaneo:	Impresión blanco y negro.
CARACTERÍSTICAS DE COPIADO		
24	Velocidad de copiado (Carta):	60 cpm o superior.
25	Calidad de copiado (resolución):	600 x 600 dpi o superior
26	Reducción/Ampliación:	De 25 a 400%
27	Número de copias continuas soportadas:	999 Copias o superior.
28	Funciones de escaneo:	Copias blanco y negro.
CARACTERÍSTICAS DE ESCANEO		
29	Tipo de Escáner:	Cama plana y Alimentador Automático de Documentos (ADF).
30	Tamaño de escaneo máximo soportado:	216 x 356 mm (Cama Plana y ADF).
31	Tecnología de escaneo:	CIS (Sensor de imagen de contacto) / OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) (opcional).
32	Escaneo a doble cara:	Escaneo dúplex en una sola pasada (ADF).
33	Resolución de escaneo, óptica:	600 dpi o superior.
34	Velocidad de escaneo (mínima):	60 ppm (B&N)
35	Funciones de escaneo:	Escaneo a Color, Blanco y Negro, Escala de Grises, Escanear a correo electrónico; Guardar en carpeta de red; Guardar en unidad USB, Envío a FTP.
36	Formatos de digitalización mínimos:	PDF, JPEG, TIFF, MTIFF, XPS, PDF/A, PPTX, XPS compacto.

Y exceptuando y/o incluyendo aquellas condiciones aceptadas que constan en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro relativa a esta licitación pública.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la prestación del servicio cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del servicio contratado, para la realización del pago correspondiente:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



d) Constancia de recepción del servicio a su entera satisfacción.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a establecer y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ" por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado incluyendo I. V. A., en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada las siguientes garantías:

- a) Garantía por el correcto funcionamiento del equipo y, en caso de ser necesario, la sustitución inmediata del equipo dañado a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- b) Garantía de que el servicio ofertado se prestará con equipo de vanguardia en el mercado, ya sea nuevo y/o seminuevo, con una antigüedad de entre 1 y 3 años, para lo cual presentará una ficha técnica y se deberá justificar por escrito que su equipo no se encuentra obsoleto.
- c) Garantía de que el personal que prestará el servicio están certificados técnicamente.
- d) Garantía de que las piezas y consumibles no serán genéricos, usados o remanufacturados.
- e) Carta de ser distribuidor autorizado y/o certificado por el fabricante.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;
- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Prestar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula CUARTA, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el servicio, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



- e) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-005-2024 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**;
- f) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-005-2024 TER", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- g) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;
- h) Contratar al personal necesario para el correcto suministro del servicio contratado, y
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula SEGUNDA y de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA, y
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/o obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del bien adquirido;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ", y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido prestado con las especificaciones y características requeridas.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" tenga como consecuencia la rescisión del contrato, éste cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y/o perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Cuando la obligación a cargo de “**EL PROVEEDOR**” fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La “**ASEJ**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la “**ASEJ**” emitirá su resolución y la comunicará a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a “**EL PROVEEDOR**”, para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública **LP-SC-005-2024 TER “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**, y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracciones I; 3°, numeral 1, fracciones IV, V, IX; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III y V; 47, numerales 1 y 2; 69, numerales 2 y 5; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 76, 84, numeral 1, fracción I; 143, numeral 1; 145, numeral 1, fracción I; 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEIM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R O L E G I S L A T I V O

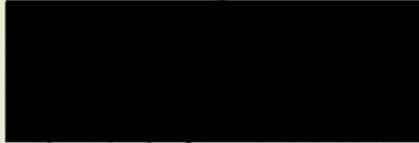
Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"



C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA
APODERADO LEGAL DE
SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

La presente hoja de firmas corresponde a la pagina 11 de 11 del Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER de la Licitación Pública LP-SC-005-2024 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES".

RHG/GPGA/JAE/RABR